



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Lasqual Soto, Vecino de la Villa de fortuna, ante Vds,
como mayora lugar Digo // Fue teniendo como tengo en el
Campo de esta Villa, paraiso de fenzaxeres cierta porcion
de tierras secano propias, y siendo preciso para el cul-
tibo de ellas tener que mantenerme, y vivir la mayor
parte del año en dho paraiso, necesito de reman ve-
cindad en esta expresada Villa. Por lo qual
a Vms pido, y suplico se sirvan admitirme por
tal vecino, teniendome presente en los repar-
timientos de contribuciones reales y demas de
esta Villa, tenga por costumbre repartida, y re-
me guarden las onras, y preeminencias (admi-
tido que sea) que a los demas Vecinos y her-
edades de que como tales gozan, que asi es de Justu-
cia que pido, pido y para ello H=

pasqueroso

Decreto: En la Villa de Molina, a Veinte y nueve dias del
Mes de Abril, mill setecientos sesenta y nueve
años; Los Señores D. Diego Garcia Balladros,
y D. Fran. Lucas Alcaldes ordinarios, D. Anto-
nio Anduega, y D. Agustin Laxrosa Exidores,
D. Juan Ferriz, Procurador, y D. Joseph de la Parra

